

# REVISTA JUDICIAL

La Hora

**ORDINARIO DE EJECUCIÓN EJECUTIVO NO 223-2011 CUANTIA \$ 4.500,00 DÓLARES. JUEZ DR. FREDDY ILLESCAS C. OBJETO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTS 413 Y SIGUIENTE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y 486 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN JUICIO EJECUTIVO DEMANDA AL PAGO DEL CAPITAL E INTERESES DEL PAGARE A LA ORDEN. JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: San Miguel de los Bancos, a 12 de Mayo del 2011; las 11H25.- VISTOS: Cumplido lo dispuesto en providencia inicial; La demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que atento al título aparejado se le admite a trámite en Juicio Ejecutivo En lo principal se dispone: Que los demandados señores: MARIA ROSA MINA CAICEDO y HERMANNUS JAN ROLING en calidad de deudores principales, en el término de tres días paguen la obligación requerida o en el mismo término propongan las excepciones que les asistan, para lo cual, Cítese a la demandada en el lugar indicado, mediante comisión librada al señor Teniente Político del cantón Puerto Quito; y, al demandado en virtud del juramento rendido por la actora cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito en la forma ordenada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- A petición de la accionante, en mérito del certificado del Registro de la Propiedad anexo, y de conformidad con lo previsto en el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil se ordena el embargo del bien inmueble signado con el número 12, de la manzana No 17 ubicada en la Lotización "Luz y Vida", parroquia y cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie de 200 metros cuadrados y demás características constantes en el certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil del citado cantón que se adjunta y que mediante hipoteca abierta ha realizado la demandada señora MARIA ROSA MINA CAICEDO a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel de los Bancos; para el cumplimiento oficiase al Jefe de la Policía de dicho Cantón; actúe el Ing. Pablo Bolívar León Pérez, a quien se designa como Depositario Judicial Ad-hoc, a falta de uno nombrado por la H. Corte; agréguese las documentos adjuntados; téngase en cuenta la cuantía y el domicilio judicial señalado para el efecto.- El Juez,**

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, ADVIRTIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL EN ESTA CAUSA DEL PERÍMETRO URBANO DE ESTA CABECERA CANTONAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS Y FUERA DE ESTE DESPACHO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES FUTURAS.  
Ab. Jorge Mier Burbano  
SECRETARIO  
Hay un sello  
A.C./86205

## R DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL  
A: Cesar Lizandro Tinoco Sánchez, Edison Patricio Osorio Guzmán y Mónica Elizabeth Tinoco Sánchez  
ACTOR: Dra. Antonieta Concepción Guzmán Bermeo, Procurador Judicial de la Sra. María Valeria Rosero Sánchez, Gerente General y Representante Legal de CUSTBIERN CIA. LDA.  
DEMANDADO: Cesar Lizandro Tinoco Sánchez, Edison Patricio Osorio Guzmán, Mónica Elizabeth Tinoco Sánchez y Silvia Graciela

los requisitos de Ley se la acepta al trámite. En consecuencia, CESAR LIZANDRO SÁNCHEZ, como cónyuge, EDISON PATRICIO GUZMÁN, MONICA TINOCO SÁNCHEZ GRACIELA LOACHA, como avales, en el término de tres días paguen el valor propugnan excepción se crean asistidos.- la documentación a visto en el Art. 421 del Procedimiento Civil promoción de enajén o construir otro bien inmueble con lote de terreno signado 13 situado en la Manera Cooperativa de Crédito El Ahorro, situado en Chillogallo y condiciones constantes e grámenes consignados en la escritura de propiedad de los cónyuges Edison F. Guzmán y Mónica E. Sánchez; para lo cual, señor Registrador del Cantón Quito tome nota de éste los libros correspondientes que sea, cítese a toda en las direcciones el libelo de demanda para el efecto remyo respectivas a la oficinas. De conformidad 992 del Código de Civil, dejándose copia y recibo en autos, ros documentación so actor. Tómese en el lero judicial señalado, designación de su al. nador. NOTIFIQUESE Fernández Idrovo, MIL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: jueves 22 de marzo de 2011, Avoco count la presente causa ofi- de Juez Temporal: 28 de personal No 10nda fecha 20 de Marzo ALLO principal, en virtud del rendido por el actua- lo previsto por el Anr la de Procedimiento los demandados sien- LIZANDRO TINOCO EDISON PATRICIO GUZMÁN y MÓNICA TINOCO SÁNCHEZ con publicaciones en LUZ dicos de mayor ciry los editan en ésta ciudad un extracto de la JIJA de calificación y acta cia. Notifíquese. For la Robalino Ocaña, Jps de Lo que comunico an en fines de Ley, recomiendo obligación que tienda casillero judicial p la notificaciones.- Quito del 2012. Certifico. DR. FERNANDO de la FACTOS

SECRETARIO  
DECIMO SEGUNDO DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/86236/1f

## ORDINARIO

EXTRA  
CITACION JUDICIAL  
SEÑORES JUDICIALES  
QUIZHPI, EDGAR  
QUIZHPI y CECILIA  
QUIZHPI, at-  
JUICIO : ORDINARIO  
2011-M.C.  
ACTOR : DRA. D  
QUIZHPI  
DEMANDADOS :  
QUIZHPI, EDGAR  
QUIZHPI y CECILIA  
QUIZHPI.

presente causa con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; de acuerdo a lo previsto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. Inscríbese la demanda en el Registro de Propiedad del Cantón, Agréguese al proceso los documentos presentados. Notifíquese al demandante en la casilla judicial No.94. N.º de la demanda: VICTORIA ROSA ROSARIO RODRIGUEZ. La que se inscribe en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. UBICADO EN LA COMUNIDAD

ANGUMBA, PARROQUIA TABACUNDO, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Tabacundo, 10 de marzo del año 2012.- Las 10H20.- VISTOS.- Por cuanto el actor ha demandado a la demandada en la casilla judicial No.94. N.º de la demanda: VICTORIA ROSARIO RODRIGUEZ. La que se inscribe en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil. UBICADO EN LA COMUNIDAD

esta demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón a quien se le notificará con todo lo actuado.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización conferida a su defensor Dr. Sixto Paredes. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) DRA. ANA INTRIAGO.- JUZGA LO QUE CITO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, PREVIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR FUTURAS NOTIFICACIONES. ACTOR: ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO 0014

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE INMOBILIARIA IBEROECUATORIANA S.A. INMOIBEROECUA A SOSA & MOSQUERA CONSTRUCTORES S.A. Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- INMOBILIARIA IBEROECUATORIANA S.A. INMOIBEROECUA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de junio de 2008, aprobada mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002004 de 9 de junio de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio de 2008.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de INMOBILIARIA IBEROECUATORIANA S.A. INMOIBEROECUA a SOSA & MOSQUERA CONSTRUCTORES S.A. y reforma de sus estatutos fue otorgada el 23 de mayo de 2012 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.12.002815 de 7 de junio de 2012.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora LUCIA CECILIA SOSA MOSQUERA en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.12.002815 de 7 de junio de 2012 aprobó el cambio de denominación de INMOBILIARIA IBEROECUATORIANA S.A. INMOIBEROECUA a SOSA & MOSQUERA CONSTRUCTORES S.A. y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE INMOBILIARIA IBEROECUATORIANA S.A. INMOIBEROECUA a SOSA & MOSQUERA CONSTRUCTORES S.A., en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el Artículo Primero, referente a la denominación, de la siguiente manera:

"Artículo Primero: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará "SOSA & MOSQUERA CONSTRUCTORES S.A."

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de junio de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO